



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

296-DIC

HONORABLE ASAMBLEA:

DIPUTADOS RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, EMILIA GARCIA GUZMÁN, DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN y ANSELMO ORTIZ GARCÍA, Presidente e Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2014, el Diputado Adolfo García Morales, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo, para que asista, sin delegar la obligación a los eventos cívicos en donde se conmemoren los natalicios de Benito Juárez, Marcos Pérez y Miguel Méndez, y que son de suma importancia para la Sierra Norte.

2.- En dicha sesión, el Pleno acordó turnarlo a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente. Acto por el cual, el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./1347/2014 turnó a esta Comisión el referido Punto de Acuerdo formándose para ello el expediente número 12.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44 fracción X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 29, 30, 37 fracción X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que del Proyecto de Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2014, referido en el antecedente número 1, se lee en sus Considerandos lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

CONSIDERACIONES

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado establece las obligaciones que el Gobernador tiene. La fracción XXII señala como una obligación de este visitar continuamente las regiones del Estado.

La cercanía que el Gobernador del Estado debe tener con los gobiernos municipales es primordial para el buen desempeño de los ejercicios de interlocución y de coordinación con los mismos.

Los eventos cívicos que las autoridades municipales realizan y a los cuales el titular del Ejecutivo es invitado, conmemorar acontecimientos significativos, actos históricos y de relevancia para la comunidad son de suma trascendencia, pues con ellos se promueven los valores cívicos, de patriotismo y de identidad nacional.

En la Sierra Norte se dan varios eventos cívicos de gran importancia, a los cuales el Titular del Ejecutivo debería asistir, como lo son la conmemoración del natalicio de Benito Juárez, de Miguel Méndez y de Marcos Pérez, quienes conformaron la Trilogía Serrana de pensadores liberales; estos eventos confirman y alimentan la grandeza de estos ilustres hombres. Así mismo nos sirven para conocer sus logros, para saber su historia, para identificarnos con sus ideas, para recordar cómo se formó esta gran Nación que es México.

En próximos días está por conmemorarse el CCX aniversario del natalicio del prócer liberal, Miguel Méndez Hernández, quien nació el 30 de septiembre de 1804 en Capulalpam y murió el 30 de mayo de 1830, fue uno de los principales impulsores de las ideas liberales.

El Gobernador del Estado debe ejercer un gobierno cercano a la gente. Asistir a este tipo de eventos pone en práctica este ejercicio democrático, tendiente a consolidar las relaciones de cordialidad con las diversas autoridades municipales.

Es preciso señalar de igual forma que la fracción II del artículo en comento señala también como una obligación del Titular del Poder Ejecutivo cuidar del puntual cumplimiento de la Constitución y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás que de ella emanen; en este orden de ideas, es vital que el Gobernador del Estado no delegue la obligación de visitar continuamente las regiones del Estado, a sus representantes, pues como ya mencionamos la ley le confiere esta obligación; y de no realizarla de manera personal, estaría dicha disposición constitucional.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

Al mismo tiempo con este tipo de participaciones el titular del Poder Ejecutivo Estatal, refrendaría su compromiso con la ciudadanía sin distinción alguna, cumpliendo así con la obligación que la ley le confiere.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ASISTA, SIN DELEGAR LA OBLIGACIÓN A LOS EVENTOS CÍVICOS EN DONDE SE CONMEMOREN LOS NATALICIOS DE BENITO JUÁREZ, MARCOS PÉREZ Y MIGUEL MÉNDEZ, Y QUE SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SIERRA NORTE.

TERCERO.- Que de los Considerandos que dieron origen a este presente Dictamen, se refieren tres personajes sin duda de gran importancia para la historia de nuestro Estado, como lo son Benito Juárez, Marcos Pérez y Miguel Méndez.

Que Benito Juárez García fue un político liberal mexicano, Presidente de la República entre 1858 y 1872. Tras un periodo de tres décadas en que el conservador Antonio López de Santa Anna había dominado la vida política del país, Benito Juárez se esforzó en sus mandatos en llevar a la práctica el ideario liberal, dictando leyes para hacer efectiva la reforma agraria, la libertad de prensa, la separación entre la Iglesia y el Estado y la sumisión del ejército a la autoridad civil. Su labor modernizadora topó con inmensas dificultades: la reacción conservadora dio lugar a la guerra de Reforma (1858-1860) y los problemas económicos motivaron el impago de la deuda y la intervención francesa en México (1863-1867). No menos convulsos fueron sus últimos años, y las deserciones surgidas de su propio partido llevarían, tras su fallecimiento, a la longeva dictadura de Porfirio Díaz. Pese a que pocas de sus realizaciones fueron duraderas, su entrega a unos ideales de justicia social es justamente apreciada, y la historiografía lo reconoce como la figura capital del liberalismo mexicano en el siglo XIX.

Que Marcos Pérez Santiago, fue un alumno distinguido, catedrático y director del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, nació el 25 abril 1805 en la población de Teococuilco en la Sierra Juárez de Oaxaca. Al triunfo del Partido Liberal en 1860, acordó la reapertura del Instituto de Ciencias y Artes que un año antes había clausurado la reacción representada por el General Cobos. Llegó a ser uno de los más destacados abogados de Oaxaca, desempeño los importantes puestos de Presidente de la Corte de Justicia y el de Gobernador, además de ser asesor de Benito Juárez.

Que Miguel Méndez fue uno de los principales impulsores de las ideas liberales. Es su domicilio particular se reunía la juventud estudiosa para analizar y discutir las ideas liberales de los enciclopedistas franceses y a instancias de él se integró el Partido Liberal, crisol de una pléyade de brillantes patriotas oaxaqueños. Fue Méndez quien, en una



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

reunión descubrió la figura señera de Benito Juárez. Murió a los 26 años. Que mediante Decreto número 12 del 27 de octubre de 1936, del Congreso del Estado, recibió en nombre de Capulálpam de Méndez, en honor a Miguel Méndez.

CUARTO.- Que el artículo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca que se invoca en el párrafo tercero del Segundo Considerando del presente Dictamen, no corresponde a la atribución del Ejecutivo del Estado para llevar a cabo actividades relativas a la educación cívica.

Que de conformidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado, y delegará en los funcionarios públicos estatales diversas actividades para el buen cumplimiento de estas. Que no obstante lo anterior, sin duda el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las instancias estatales correspondientes, debe fomentar actividades cívicas dentro del Estado, toda vez que son actos que fortalecen la identidad de las y los oaxaqueños.

Esta Comisión Permanente de Cultura estima oportuno emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones realizadas, se dictamina como no procedente el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del poder Ejecutivo, para que asista, sin delegar la obligación a los eventos cívicos en donde se conmemoren los natalicios de Benito Juárez, Marcos Pérez y Miguel Méndez, y que son de suma importancia para la Sierra Norte, lo anterior toda vez que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Oaxaca, el Gobernador del Estado, y delegará en los funcionarios públicos estatales diversas actividades para el buen cumplimiento de estas.

ACUERDO

Artículo Primero: Se determina improcedente que el H. Congreso del Estado exhorte respetuosamente al titular del poder Ejecutivo, para que asista, sin delegar la obligación a los eventos cívicos en donde se conmemoren los natalicios de Benito Juárez, Marcos Pérez y Miguel Méndez, y que son de suma importancia para la Sierra Norte, lo anterior toda vez que de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Oaxaca, el Gobernador del Estado, y delegará en los funcionarios públicos estatales diversas actividades para el buen cumplimiento de estas.

Artículo Segundo: Se ordena el archivo del expediente número 12 del índice de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 12.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero
Presidente

Dip. Emilia García Guzmán

Dip. Dulce Alejandra García Morlan

Dip. Martha Alicia Escamilla León

Dip. Anselmo Ortiz García

Estas firmas corresponden al Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca, del expediente número 12, de fecha 10 del mes de marzo de 2015.